



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud No. 19-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha cinco de enero del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por -----, con Documento de identidad número -----; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que los interesados literalmente piden se les proporcione la siguiente información: *“Dentro del contexto de la evaluación al Marco de Cooperación del Sistema de Naciones Unidas en El Salvador (MANUD) se requiere información sobre la cantidad de casos judicializados por homicidios, feminicidios, extorsiones, agrupaciones ilícitas y por delitos de trata de personas. También se necesita la información sobre el número de condenas por violencia sexual contra niñez y adolescencia, violencia contra las mujeres y por delitos de tratas de personas. Esto puesto que indicadores de logro del MANUD esta vinculados con estas cifras.”*
Periodo solicitado: Desde el año 2016 hasta el año 2020.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que el solicitante no envió su Documento de Identidad, de conformidad al Art. 52 del Reglamento LAIP; además, la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día siete de enero del presente año, se le solicitó por medio del correo electrónico pedro.ravanal@inclusionyequidad.org; que ha dejado como medio para recibir notificaciones, que aclarara lo siguiente: *«a)Respecto a los delitos de: “homicidios, feminicidios, extorsiones...trata de personas”, señale si requiere todas las modalidades y las figuras agravadas de dichos delitos. b) Cuando se refiere a: “**violencia sexual contra niñez y adolescencia, violencia contra las mujeres**”, en virtud que los términos utilizados son muy amplios; debe especificar los delitos de los cuales requiere los datos estadísticos. Ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes. O señalar si requiere los delitos contra la libertad sexual, regulados en el Código Penal.»* Asimismo, se le requirió que enviara su Documento de Identidad escaneado, de conformidad con el Art. 66 Inc. 4º LAIP que dispone: *“Será obligatorio presentar documento de identidad...”*, en relación con el Art. 52 del Reglamento de la LAIP, que establece: *“La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos”*. Siendo el caso, que con fecha ocho de enero del corriente año, envió correo, manifestando: *“Acuso recibo del documento. No me queda claro si podré tener acceso a la información que pedí, ¿necesito explicarlo mejor en una nueva consulta?”*. Por lo que en esa misma fecha se le manifestó, también por medio de correo, lo siguiente: *“En relación a su*

correo le comento que se le ha enviado una resolución de prevención para que nos puede aclarar algunos puntos de su solicitud y poder enviarle la información que necesita: **a)** La primera prevención consiste en que nos pueda aclarar los delitos de su interés ya que los delitos de homicidios, feminicidios, extorsiones...trata de personas”, tienen modalidades, por ejemplo está el homicidio simple, el agravado el tentado, al igual el feminicidio. **En ese sentido, la consulta que le hacemos es que, si requiere de esos delitos, todas las modalidades.** **b)** La segunda consiste en que los términos violencia sexual y violencia contra las mujeres es muy amplio y nosotros brindamos la información por delito. En ese sentido, por ejemplo, para violencia sexual podríamos darle datos de todos los delitos contra la libertad sexual, si es el dato que requiere y violencia contra las mujeres, podríamos darle el dato estadístico de varios delitos clasificados según la Ley de Violencia contra las Mujeres; o nos señala que delitos son de su interés. **c)** Por último, como requisito de ley, le solicitamos nos envíe copia de su documento de identidad. Las respuestas a dichas prevenciones nos las puede enviar en respuesta al correo, no es necesario hacer una nueva solicitud. Habiéndose, además, indicado que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que el requirente no aclaró los conceptos que no son precisos, ni envió su Documento de Identidad; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 54 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud de información por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico señalado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que les asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información